



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 323-2021-CU
Lambayeque, 06 de agosto del 2021

VISTO:

La Resolución N.° 311-2021-CU de fecha 04 de agosto del 2021, y la Resolución N.° 312-2021-CU de fecha 04 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

at

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley; razón por la cual, debe aplicarse la ley anterior, Ley N.° 23733, Ley Universitaria.

Que, el artículo 23° de la Ley N.° 23733, Ley Universitaria, establece que los títulos profesionales de licenciado o sus equivalentes requieren estudios de una duración no menor de diez semestres académicos o la aprobación de los años o créditos correspondientes, incluidos los de cultura general que los preceden. Además, son requisitos la obtención previa del bachillerato respectivo y, cuando sea aplicable, el haber efectuado práctica profesional calificada. Para obtener el título de Licenciado o sus equivalentes, se requiere la presentación de una tesis o de un examen profesional. La segunda especialidad profesional requiere la licenciatura u otro título profesional equivalente previo. Da acceso al título, o a la certificación o mención correspondiente.

Que, mediante Resolución N.° 311-2021-CU de fecha 04 de agosto del 2021, se aprobó el Título Profesional de Abogado al bachiller Wilmer Humberto Muñoz Díaz.

Que, mediante Resolución N.° 312-2021-CU de fecha 04 de agosto del 2021 se aprobó del Título Profesional de Abogada a la bachiller Esther Vitalia Cieza Mestanza.

Que, teniendo en cuenta que el otorgamiento de Títulos Profesionales lo aprueba el Consejo Universitario, previo informe favorable de la Oficina de Grados y Títulos, se debe modificar la Resolución N.° 311-2021-CU de fecha 04 de agosto del 2021 y Resolución N.° 312-2021-CU de fecha 04 de agosto del 2021, en el sentido siguiente: "Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos que realice el trámite respectivo para el otorgamiento del Título Profesional de Abogado al bachiller Wilmer Humberto Muñoz Díaz, y de Abogada a la bachiller Esther Vitalia Cieza Mestanza."

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución N.° 311-2021-CU de fecha 04 de agosto del 2021 y Resolución N.° 312-2021-CU de fecha 04 de agosto del 2021, en el sentido siguiente:

Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos que realice el trámite respectivo para el otorgamiento del Título Profesional de Abogado al bachiller Wilmer Humberto Muñoz Díaz, y de Abogada a la bachiller Esther Vitalia Cieza Mestanza.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 323-2021-CU
Lambayeque, 06 de agosto del 2021

Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

smrg